

## BASES PRESTACIÓN ADICIONAL

### BASES IMPERDIBLES DÍAS 18 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago, a 11 de febrero de 2020, comparecen, don **Héctor Soto Yáñez** cédula nacional de identidad N°5.545.315-2, y don **Oswaldo Iturriaga Trucco**, cédula de identidad número 7.542.317-9, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N°82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “Caja 18”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “Imperdibles 18 de febrero 2020”:

#### **PRIMERO: Objetivo**

Beneficiar a los primeros afiliados a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, que se inscriban de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, en adelante también los “Beneficiarios”, con un Código que les permitirá comprar hasta 2 entradas por afiliado a películas 2D en Cineplanet (excepto estrenos según definición de Cineplanet), a un precio preferencial de \$1.000 (mil pesos chilenos) por cada entrada, considerando un máximo de 10.000 entradas, en adelante el “Beneficio”. El citado Beneficio podrá ser utilizado hasta el 31 de agosto del 2020, desde la fecha de su emisión.

Los afiliados de Caja 18 podrán acceder al Beneficio antes referido, siempre y cuando descarguen el código de descuento (“Código”) el día 18 de febrero de 2020 entre las 00:00 y las 23:59 horas, y cumplan los requisitos y procedimientos descritos en estas bases, hasta agotar stock de los 10.000 Beneficios dispuestos por Caja 18.

#### **SEGUNDO: Procedimiento**

La adjudicación del presente Beneficio “Imperdibles 18 de febrero 2020” se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### **2.1 Beneficiarios**

Podrán ser Beneficiarios los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados.

##### **2.2 Determinación de beneficiarios**

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario: (i) encontrarse dentro de los primeros solicitantes de los 10.000 Beneficios. Para efectos de esto último, los participantes deberán haber solicitado el Beneficio, en nuestro sitio web [www.caja18.cl](http://www.caja18.cl), el día 18 de febrero de 2020 entre las 00:00 y las 23:59. Cada Beneficiario podrá obtener dos Beneficios como máximo; (ii) haber completado correctamente los campos exigidos (nombre, número de cédula de identidad, celular, dirección, correo electrónico). (iii) disponer de un correo electrónico personal, al cual será enviado el Código representativo de

cada uno de los Beneficios. Dicho correo deberá ser informado al momento de la solicitud al igual que los datos exigidos para su otorgamiento.

#### **TERCERO: Aceptación bases**

Por el hecho de solicitar el Beneficio, se entenderá que los participantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases “Imperdibles 18 de febrero 2020”, aceptándolas en su integridad.

#### **CUARTO: Entrega de los Beneficios**

La entrega material de cada uno de los Beneficios se efectuará a cada beneficiario, mediante un correo electrónico dirigido a la casilla informada al momento de la solicitud, en los términos señalados en la cláusula segunda precedente; al que se adjuntará el Código referido en la cláusula primera precedente, el cual deberá ser presentado en las Boleterías de Cineplanet, para la compra presencial o por medio del botón de pago de Servipag, para las compras online.

Si la compra de entradas se efectúa de manera online, las entradas serán enviadas luego de verificar el pago al correo ya indicado.

A mayor abundamiento, cualquier error en la casilla de correo informada al momento de la inscripción, impedirá la entrega del Beneficio.

#### **QUINTO: Condiciones de los Beneficios**

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de optar a los Beneficios, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que la Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los postulantes que resulten ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de la Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que la Caja 18 considere convenientes.

#### **SEXTO: Datos personales**

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del beneficio descrito en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N°19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

**SÉPTIMO: Reserva especial**

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los beneficios.

**OCTAVO: Exclusión**

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

8.1 Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2 Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3 Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

---

HÉCTOR SOTO YÁÑEZ

---

OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE